

Subtanjalla, 02 de julio de 2024

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024-MDS

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,

Que, el artículo 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, el numeral 6) de su artículo 20, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en tanto, el artículo 42 establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 203 Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú; motivo por el cual, se debe reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios,

Que, es política de la actual administración municipal, destacar las festividades con motivo de celebrarse las fiestas patrias; por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en todo el Distrito de Subtanjalla, durante el presente mes de julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el Bicentésimo Tercero Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado Peruano y lo dispuesto en los artículos 6, numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Subtanjalla, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio de 2024, como acto cívico con motivo de conmemorarse el bicentésimo (203º) Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Subtanjalla, deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** la difusión del presente Decreto de Alcaldía al Área de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente a las instancias administrativas pertinentes y a las partes interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE